



RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN REFERENTE CONCEDIENDO SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (P4103800A) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS LOCALES QUE PROMUEVAN LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS), COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

A la vista de la documentación obrante en el expediente ERACIS-2023-18 iniciado tras la solicitud de subvención presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (P4103800A) al amparo de la orden citada en el encabezado, se constatan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 29/11/23 la entidad AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (P4103800A) presentó solicitud de subvención formulada al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Evaluación, como órgano instructor, constata que la documentación presentada por la entidad solicitante reúne todos los requisitos exigidos en la citada orden.

TERCERO.- Existe dotación presupuestaria en la aplicación 1800160000 G/31G/46000/00 para atender la solicitud de subvención formulada por la entidad AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (P4103800A) por el importe que solicita.

CUARTO.- No existen en el procedimiento hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por la entidad en su solicitud.

A los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. Por Decreto del Presidente 161/2022, de 9 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 28 de 11 de agosto), corresponde a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de su Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Dispongo Segundo.7 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2023 y el apartado 12 de su Cuadro Resumen, es competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2FX4GLYLPBDW3SLS2DWZMHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- De acuerdo con el Dispongo Segundo.7 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2023 y el apartado 12 de su Cuadro Resumen, es competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la Comisión de Evaluación, la cual ha realizado las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos facilitados en la solicitud por la entidad solicitante hasta realizar su propuesta definitiva de concesión.

CUARTO.- Al proponerse la subvención en los términos requeridos por la entidad solicitante, no existen hechos, alegaciones ni pruebas distintos a las aducidos por la misma en su solicitud, por lo que según el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia. Igualmente, no es necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida, según dispone el apartado 16 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023.

Vistos los hechos y preceptos legales citados, así como cualquier otro de general aplicación, y asumiendo la Propuesta definitiva de resolución elaborada por la Comisión de Evaluación, esta Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente,

RESUELVE

1º. Conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (P4103800A) la consideración de beneficiaria de una subvención para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS, conforme a las siguientes especificaciones:

Presupuesto aceptado:	2.173.583,42 €
Importe concedido:	2.173.583,42 €
Importe a cofinanciar por La Entidad beneficiaria:	0,00 €
Porcentaje de cofinanciación:	0,00 %

La presente subvención se concede según el desglose presupuestario que se cita a continuación:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	327.706,02 €
2024	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2025	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2026	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €
2027	1800160000 G/31G/46000/00 (D442HAF2B1)	461.469,35 €

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2FX4GLYLPBDW3SLS2DWZMHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta subvención se financiará con fondos propios, estando cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo 2021-2027, en un porcentaje del 85 por 100.

- 2º. La forma y secuencia del pago se realizará de acuerdo con el Dispositivo Segundo.2 de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023 y Apartado 23 de su Cuadro Resumen.
- 3º. El periodo de ejecución del programa, dentro del cual deben estar comprendidos los gastos subvencionables, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 5d) del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023, se extiende desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.
- 4º. La justificación se realizará anualmente siendo el plazo máximo para su presentación de tres meses desde la finalización de cada periodo de ejecución anual establecido en el artículo 23.a)2º de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023.
- 5º. Los gastos elegibles se certificarán a través de opciones de costes simplificados conforme a lo dispuesto en el artículo 53 .1. e) en combinación con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- 6º. La entidad beneficiaria deberá cumplir las medidas y obligaciones establecidas en el Apartado 22 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023, relacionadas a continuación:
 - a) Presentar en el plazo de seis meses, desde la fecha de concesión de la ayuda, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del Proyecto subvencionado .
 - b) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.
 - c) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria. Dentro de las actuaciones de seguimiento y control, se incluirán necesariamente visitas sobre el terreno para comprobar in situ la realidad de la actividad subvencionada.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - e) Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE)

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2FX4GLYLBDW3SLS2DWZMHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2021/1057 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas de la anualidad de 2028 en las que estén incluidos los gastos de la operación, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados que deroga el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- g) Obligación de cumplimentar el Registro de Personas Participantes, en los tiempos fijados y mediante los procedimientos indicados por el órgano concedente, debiéndose efectuar por cada persona participante una única inscripción, sin duplicidad, desde su alta hasta su baja final. De igual forma, la tramitación del itinerario de Inclusión Sociolaboral deberá ser realizada a través de la aplicación designada para ello, así como la aportación de toda la documentación requerida con respecto al desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas.
- h) Obligación de cumplir con las instrucciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.
- i) Obligación de utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para el desarrollo de las Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión social en Zonas Desfavorecidas, y de atender a las peticiones de información relativas a la ejecución del proyecto siguiendo los modelos proporcionados por el órgano concedente, los cuales deberán ser cumplimentados respetando los formatos facilitados.
- j) Obligación de todas las personas que intervengan en el proceso de la selección de las entidades beneficiarias de la subvención, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, así como en el proceso de selección del personal contratado por las entidades beneficiarias para la ejecución del proyecto, de manifestar de forma expresa la ausencia de conflicto de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE), mediante la cumplimentación del Anexo IX. Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento.
- k) Obligación por parte de las Entidades Locales de participar en todas las acciones y actuaciones diseñadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente en el marco del Plan de Comunicación del Proyecto, de conformidad con los siguientes criterios:

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2FX4GLYLBDW3SLS2DWZMHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Garantizar los principios horizontales de las ayudas recogidas en el Reglamento (UE)/2021/ 1060, en su artículo 9, apartados 2 y 3, respecto a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género, la integración de la perspectiva de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, durante la preparación, desarrollo y evaluación de los proyectos.
 - Cumplir con las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los efectos fijados en el mismo, las actuaciones del proyecto serán coherentes con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Aceptar su inclusión en la lista de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus que será publicada a través de Internet y en la que se recoge, entre otros campos, los nombres de las entidades beneficiarias, los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable.
 - Conservar de acuerdo con la normativa de aplicación, todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, en cuanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas.
 - Comunicar a las personas destinatarias de las subvenciones que hayan sido contratadas, así como a sus posibles sustitutos, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo VIII de la presente orden.
 - Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.
- l) Obligación de las Entidades Locales beneficiarias de alcanzar los indicadores de realización y resultados determinados por la autoridad competente para ello, tanto en el ámbito de desarrollo técnico de los proyectos, como en el de información y comunicación.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ2FX4GLYLPBDW3SLS2DWZMHRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	